

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE UTILIZACIÓN DE PLACAS, PATENTES Y DISTINTIVOS, Y DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE PLIEGO

ARTÍCULO 1 .- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de la actividad administrativa de autorizar la utilización de placas, patentes y distintivos y del Escudo del Municipio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988 (y en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales).

ARTÍCULO 2 .- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación por ese Ayuntamiento de la actividad administrativa de autorizar la utilización de placas, patentes y distintivos y del Escudo del Municipio.

ARTÍCULO 3 .- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa que origina el devengo de esta Tasa.

ARTÍCULO 4 .- Responsable

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5 .- Exenciones, reducciones y bonificaciones

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

ARTÍCULO 6 .- Base imponible

Constituye la base imponible de esta Tasa: La autorización para utilizar el Escudo del Municipio en placas, marcas, nombres o usos comerciales e industriales, membretes, logotipos, etiquetas y

otros distintivos análogos, con fines particulares y a instancia de particulares. Así como también, la utilización de placas, patentes y distintivos en ciclomotores.

No estará sujeta a esta Tasa la utilización del Escudo del Municipio que haya sido impuesta con carácter obligatorio por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7 .- Cuota tributaria

El importe estimado de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

- a) Por el uso del Escudo de Pliego en marcas de fábrica, nombres o usos comerciales e industriales, al año 27.562 pesetas.
- b) Por el uso en obras confines no lucrativos, al año 551 pesetas.

ARTÍCULO 8 .- Devengo

Esta Tasa se devengará cuando se inicie la realización de la actividad administrativa.

ARTÍCULO 9 .- Gestión, liquidación, inspección y recaudación

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 10 .- Infracciones y sanciones

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

ARTÍCULO 11 .- Vigencia

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2.004, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.